

2010, se habían adoptado los acuerdos de disolución de la entidad y nombramiento de liquidador, aportando, mediante escrito de fecha 26 de mayo de 2010, la documentación exigida al efecto en el artículo 87.1 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

Tercero. Con fecha 21 de julio de 2010, tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia informe de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Hacienda favorable a la revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora de la Mutualidad.

Cuarto. Con fecha 9 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia se acordó la revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora de la Mutualidad.

Quinto. Con fecha 14 de diciembre de 2010, tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Gobernación y Justicia, acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Mutualidad, de fecha 30 de junio de 2010, en la que se aprobó el balance final de la liquidación, el informe del liquidador y la propuesta de reparto definitiva.

Sexto. Con fecha 21 de junio de 2011, tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, copia autorizada de la escritura de fecha 27 de mayo de 2011, de elevación a público de los acuerdos de disolución y liquidación de Mutualidad y con fecha 13 de julio de 2011 ha tenido entrada escrito del liquidador completando la información recogida en el documento anterior, conforme a lo establecido en el artículo 89.1 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el artículo 247.2 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, a los efectos de que la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia declare extinguida la entidad y cancele su inscripción en el Registro de Entidades Aseguradoras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La persona titular de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia es competente para el conocimiento de esta materia en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.5 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, en relación con el artículo 1.b) del Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, modificado por Decreto 93/2011, de 19 de abril, y por Decreto 152/2011, de 10 de mayo.

Segundo. Se han cumplido los trámites exigidos en el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en los artículos 87 y 89 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y en la demás normativa vigente en relación con el proceso de liquidación.

Tercero. Concluidas las operaciones de liquidación, procede declarar extinguida la entidad y cancelar los asientos en el registro administrativo, de acuerdo con el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general aplicación, y a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Política Financiera,

DISPONGO

Primero. Declarar la extinción de la entidad aseguradora «Mutualidad Escolar de Previsión Social Marcelo Spinola, Colegio de las Esclavas Concepcionistas de Sevilla», cuya clave de inscripción es MPSAN-E-005.

Segundo. Acordar la cancelación de la inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad aseguradora «Mutualidad Escolar de Previsión Social Marcelo Spinola, Colegio de las Esclavas Concepcionistas de Sevilla», cuya clave de inscripción es MPSAN-E-005.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 112.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se podrá interponer, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de julio de 2011.- El Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, P.D. (Orden 24.6.2010), El Secretario General de Economía, Gaspar Llanes Díaz-Salazar.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 57/2005.

En el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario número 57/2005, interpuesto por doña María del Carmen Herrera Benítez, contra la Resolución de 22 de noviembre de 2004, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, recaída en el expediente administrativo número MA/AAI/01996/2003, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Málaga, con fecha 12 de noviembre de 2010, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Juan Antonio Carrión Calle, en representación de doña María del Carmen Herrera Benítez contra la Consejería de Empleo (Junta de Andalucía), anulando la resolución administrativa detallada en el primero de los fundamentos jurídicos de esta sentencia, y condenando a la Administración demandada que conceda a María del Carmen Herrera Benítez la ayuda a fondo perdido para el inicio de actividad solicitado, al amparo de lo preceptuado en el artícu-

lo 15 del Decreto 141/2002, de 7 de mayo, sobre incentivos, programas y medidas de fomento a la creación de empleo y autoempleo. No se realiza expresa imposición de costas.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 18 de julio de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 25 de julio 2011, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.642/2011, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1/A.

La Asociación Al Andalus de Empleados Públicos de la Junta de Andalucía y Otros han interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1/A, el recurso núm. 1.642/2011 contra el Decreto 98/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, y se modifican los de otras Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 1.642/2011.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1/A.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1/A, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 25 de julio de 2011

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ORDEN de 25 de julio 2011, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.635/2011, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1/L.

El Consejo Andaluz de Diplomados en Enfermería ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tri-

bunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1/L, el recurso núm. 1.635/2011, contra el Decreto 98/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, y se modifican los de otras Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 1.635/2011.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1/L.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1/L, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 25 de julio de 2011

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se crea un Registro Auxiliar de Documentos.

Los artículos 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, establecen el marco legislativo que debe regir los registros administrativos, el cual se desarrolla en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

El apartado 1 del citado artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en su redacción dada por la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía, dispone que en las agencias administrativas, en las agencias de régimen especial, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en las Delegaciones Provinciales de las Consejerías y en los órganos de ámbito inferior a la provincia que, en su caso, se creen existirá un Registro general o un Registro de carácter auxiliar.

Por su parte, el artículo 10 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, prevé que los responsables de los órganos administrativos que dispongan de un Registro General de Documentos puedan establecer los Registros Auxiliares necesarios para facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, así como para racionalizar los procedimientos administrativos.

El artículo 11.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, autoriza la creación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con naturaleza de agencia de régimen especial,